



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 961/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de marzo de 2021

VISTO: Las gestiones realizadas por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías enmarcadas en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la implementación de nuevas herramientas informáticas en la administración del sector público, se han ido estableciendo diversas leyes, disposiciones, resoluciones y decretos, entre otras, a fin de que sean puestas en funcionamiento por los gobiernos provinciales o municipales.

Que la Ley Nacional N° 25.506, aprobó el reconocimiento de la firma electrónica, la firma digital y el procedimiento para su implementación de los certificados. “...*Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, enco ntrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes...*” “...*Se entiende por firma electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital. En caso de ser desconocida la firma electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez...*”.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.446 se reguló la simplificación y desburocratización de la administración pública nacional y se realizan modificaciones a la Ley N° 25.506. La primera norma establece que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, expedientes electrónicos, comunicaciones oficiales, notificaciones electrónicas y domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de tramites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el sector publico nacional, las provincias, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, municipios, poderes judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entre otros, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el sector público nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se use, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, lo cual implica que no se requiere su legalización.

Que a través del Decreto N° 561/2016, fechado 06/04/2016 de Presidencia de la Nación aprobó la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA (GDE), dentro de la órbita de la ex Secretaría de Modernización Administrativa del ex Ministerio de Modernización, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Publico Nacional.

Que asimismo, el Decreto Nacional N° 1063/2016, aprobó la implementación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE, como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 961/2021

Que el Decreto Nacional N° 892/2017 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada por el entonces Ministerio de Modernización, a través de la Dirección Nacional de Sistemas de Administración y Firma Digital dependiente de la ex Secretaría de Modernización Administrativa (actual Subsecretaría de Innovación Administrativa), en la que se centraliza el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota tiene con una Autoridad Certificante propia que emite los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma. La Resolución del (ex) Ministerio de Modernización N.° 121/18 otorgó la licencia al (ex) Ministerio de Modernización para la Autoridad Certificante del citado organismo que utiliza la Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACIÓN-PFDR), en el marco de la Infraestructura de Firma Digital establecida en la Ley N° 25.506.

Que mediante el Decreto N° 182 de fecha 11/03/2019 el Poder Ejecutivo Nacional sancionó la Reglamentación de empleo del documento electrónico, de la firma electrónica y de la firma digital y de su eficacia jurídica en el marco de lo establecido por la Ley N° 25.506, mediante ANEXO adjunta al mismo. Determina asimismo, todo el procedimiento que deben cumplir los certificadores para obtener la licencia y la documentación necesaria.

Que en el marco de los procesos de desburocratización, simplificación y digitalización, la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, aprobó la Ley N° 10.550 por medio de la cual se autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos como en juicio de cuenta que tramiten en el TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que este Gobierno Municipal tiene como objetivo la utilización eficiente de los recursos disponibles con miras a mejorar la calidad de vida de las vecinas y vecinos en su interacción con la Municipalidad.

Que según lo expuesto y en el marco de la implementación de la modernización del sistema administrativo municipal la Municipalidad de San José de Guleguaychú realizó las gestiones necesarias para convertirse como Autoridad de Registro de la AC MODERNIZACIÓN-PFDR. Ante lo cual, la Disposición N° 24/2020 de fecha 10/06/2020 de la Subsecretaría de Innovación Administrativa, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros; dispuso Autorizar a la Municipalidad de San José de Guleguaychú, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Plataforma de Firma Digital Remota.

Que es necesario destacar que este Gobierno Municipal ha decidido llevar hacia adelante, desde su inicio, un cambio informático en los procedimientos internos del ingreso y tratamiento de expedientes, así como el servicio de acceso a la información y tramites de los vecinos de modo on line, disminuyendo el acceso presencial y priorizando la celeridad en las gestiones.

Que en dicha innovación informática, impulsada por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías se sancionaron; el Decreto N° 1215/2020 de fecha 30/04/2020 que aprobó creación de la **PLATAFORMA INTEGRADA MUNICIPAL (PIM)** por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, con uso obligatorio como herramienta de gestión informática para todos los agentes de la Administración Municipal y el Decreto N° 1216/2020 que aprobó la creación e implementación de la Plataforma Digital denominada "**GUALEACTIVA**" por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, con acceso desde el sitio Web Oficial de la Municipalidad de



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 961/2021

San José de Gualeguaychú, con acceso gratuito y universal para todos los interesados. Ambos Decretos son herramientas tecnológicas que cumplen un rol transicional hacia la construcción de una plataforma de expedientes electrónicos, totalmente integrada.

Que asimismo, por la Ordenanza Nº 12.443/2020, sancionada en fecha 25/09/2020 por el Honorable Concejo Deliberante, se implementó el uso de la firma digital en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en ese sentido, en fecha 18/03/2021 se suscribió el “Convenio de Colaboración” entre la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTRO y la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ, con el fin de llevara a cabo el traspaso técnico y de conocimiento respecto del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).

Que la actualización e innovación en las herramientas de gestión es un punto de vital relevancia para mayor una eficiencia, simplificación y optimización de los procesos administrativos y de esta manera, dotarlos de mayor transparencia y accesibilidad.

Que para reemplazar el expediente en papel por el expediente electrónico, se requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos, incluyendo funciones tales como generación, comunicación, firma individual y firma conjunta entre funcionarios, guarda y conservación, búsquedas por contenido, niveles de acceso, asignación de fecha y hora, y otras funcionalidades que garanticen la disponibilidad de la documentación oficial.

Que la implementación de estas herramientas electrónicas, en el marco de las actuaciones administrativas, hacen posible la despapelización de las aéreas operativas y archivos, colaborando con la construcción de un ambiente sustentable y permitiendo que las vecinas y vecinos tengan un rol activo respecto al desempeño de la Municipalidad, incrementando así, el acceso a la información pública.

Que el Departamento Ejecutivo entiende conveniente y necesario avanzar con la aprobación del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA y adoptar todas las medidas necesarias para su pronta implementación en el ámbito municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA. APRUÉBESE la implementación del **Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE** - como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones administrativas y expedientes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Determínese que la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS o quien la reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación y administradora del sistema aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. Facúltese a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (o la que en futuro la reemplace) a dictar todas las normas complementarias o resoluciones aclaratorias y operativas necesarias para la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 961/2021

implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal